




MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

En la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte, se informa a la ciudadanía en General:

- I. Que el artículo 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece que *"La obtención y consulta de la información pública se regirá por el principio de gratuidad, en virtud del cual se permitirá el acceso directo a la información libre de costos. La reproducción y envío de la información en su caso. Será sufragada por el solicitante, si bien su valor no podrá ser superior al de los materiales utilizados y costos de remisión. Los entes obligados deberán disponer de hojas informativas de costos de reproducción y envío. El envío por vía electrónica no tendrá costo alguno. En caso de copias certificadas, se aplicarán /as tasas previstas en /as leyes especiales. Tratándose de copias magnéticas o electrónicas, si el interesado aporta el medio en que será almacenada la información, la reproducción será gratuita"*.

- II. Que, en relación a lo antes mencionado, se hace de conocimiento público que esta Secretaría de Estado por el momento no dispone de costos de reproducción y remisión de la información solicitada por la ciudadanía según lo establecido en el artículo 10, inciso segundo de la LAIP.

"Dios Union Libertad"



Yeny Banessa García de Corea
Oficial de Información
Ministerio de Trabajo y Previsión Social